



DECRETO DAEM N°

4563

CHIGUAYANTE,

17 NOV 2016

VISTOS:

Estos antecedentes: el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 453, de 26 de Noviembre de 1991, del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto Supremo N° 215 de 9 de junio de 2011; El Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; Los artículos 106 al 109 del Decreto Supremo N° 453 de 1992, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.070 modificado por el Decreto Supremo N° 215 de 9 de junio de 2011; El Decreto Supremo de Educación N° 264, de 1991, que aprueba el reglamento de la Asignación de Experiencia; Hoja de Vida funcionaria de doña María Paz Ravelo Gálvez; Certificado de Cotizaciones previsionales de fecha 15 de noviembre de 2016, que indica periodos cotizados; Certificado sin número de DAEM Chépica de fecha 08 de agosto de 2016; Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.070 sobre estatuto de la profesión docente establece, entre los derechos de los docentes que se desempeñan en el sector municipal, una asignación de experiencia.

Que, esta asignación beneficiará a los profesionales indicados en razón de un porcentaje de 6,76% por los dos primeros años de servicio docente y de un 6,66% por cada dos años adicionales, con un monto máximo de un 100% de la remuneración básica mínima nacional.

La Asignación de Experiencia Docente se devengará cada dos años, estableciéndose que el periodo inferior a dos años incrementará el bienio siguiente.

Es del caso señalar que los servicios del Profesional de la Educación han sido prestados en otras Municipalidades, razones por las cuales se acompaña los respectivos certificados sin número del colegio particular referido y el certificado N° 118 indicado en vistos, y tal cual lo exige el artículo 8° del Decreto Supremo 264, del año 1991, del Ministerio de Educación.

El reconocimiento de bienios para los efectos del pago de la asignación de experiencia docente se realizará por Resolución Municipal fundada sobre la base de los servicios docentes efectivamente prestados.

Que es obligación de éste Municipio dar cumplimiento al mandato legal y reglamentario, al tiempo del cumplimiento del respectivo bienio, que para la profesional en comento implica el pago de una asignación de experiencia relativa a **03** bienios, por haber computado a la **fecha del 31 de Agosto de 2016**, y con contrato vigente aún en otro municipio y/o colegio particular la cantidad de tiempo de 6 años 3 meses y 23 días de ejercicio profesional.

Que habiéndose cumplido efectivamente el bienio en un tiempo anterior, corresponde y procede el pago retroactivo de los mismos hasta el tiempo de completarse efectivamente el correspondiente **bienio 3**, hasta un plazo máximo de 2 años, de acuerdo a la aplicación supletoria que en materia de prescripción se establece aplicable por el Código del trabajo en su artículo 510, y según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 19.070.



Que precisado lo anterior lo efectivo es que el bienio respectivo se cumple el **31 de Agosto de 2016**. No obstante y a pesar de la falta de reconocimiento de la Municipalidad respectiva, la Profesional de la Educación se encontraba cumpliendo y desempeñándose como docente en la Municipalidad de Chépica, hasta el **30 de Abril de 2015**. Ingresando a la Dirección de Administración de Educación Municipal el **01 del 03 de 2009**. Razones por las cuales no se procederá al pago del periodo comprendido entre **el 01 de Marzo de 2009 hasta el 30 de abril de 2015**, por ser otro el organismo público el obligado a su pago, y por no haberse acreditado haber ejercido docencia de aula en dicho periodo.

DECRETO:

1° Reconózcase a contar desde 13 de Mayo de 2016, a doña **MARIA PAZ RAVELO GALVEZ**, RUT 16.433.186-5 la cantidad de **03 Bienios, correspondientes al 30 de Abril de 2015 a 6 años 1 mes y 29 días**.

2° Procédase al pago retroactivo desde el desde 13 de Mayo de 2016, a la cantidad de 03 Bienios y a la normalización de la asignación de experiencia, según lo establecido en las disposiciones legales referidas en los vistos, en el porcentaje del 6,66% de la Remuneración Básica Mínima Nacional.

3° Impútese el gasto por concepto de Asignación de Experiencia al Subtítulo 215.21 del presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Director de Control
- DAEM (2)
- Asesor Jurídico DAEM
- Interésado.-

RSN/LTS/HOP/JOV/jov

